

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.

Precios de suscripción en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	150
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	410
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

El gobernador capitán general de Puerto-Rico participa con fecha de 11 de Enero último que en aquella isla seguía inalterable la pública tranquilidad.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS NACIONALES.

Ceuta 7 de Febrero.

Hasta ahora no hemos conocido aquí el invierno, habiendo estado el termómetro de un mes á esta parte de 10 á 14 grados sobre cero, de modo que parece estamos en la primavera.

Las arboledas de esta poblacion y paseos se estan llenando de los arboles que les faltaban, y se continúan las obras de reparacion de los estragos que causó la tempestad de 1842. (D. de S.)

Barcelona 10 de Febrero.

Anda muy válida la voz de que en la próxima semana santa las congregaciones que acaban de restablecerse en esta capital van á proporcionarnos algunas de aquellas lucidas, á la par que magestuosas, procesiones que tanto halagaban la piedad de nuestros padres, al mismo tiempo que fomentaban la reunion de todas las clases de la sociedad, que, ó ya formaban parte de la misma ceremonia, ó ya acudían en tropel á las casas conocidas del tránsito y en el curso; circunstancia que no podía menos de fomentar la circulacion del numerario con tantos gastos extraordinarios que cada cual solia hacer, mejorando así la situacion de nuestros menestrales.

Anteponiendo además á estas consideraciones la conveniencia del recuerdo de los sagrados misterios de nuestra santa religion, de cuyas ceremonias solo tienen idea nuestros hijos, no podemos menos de abogar por que ellas se realicen con aquel decoro y compostura que son de esperar de nuestro estado de civilizacion y de las celosas autoridades que estan al frente de la culta Barcelona. (Fom.)

Idem 11.

Dispuestos siempre á ensalzar á los funcionarios públicos que por su inteligencia, celo y laboriosidad se hacen acreedores á la pública estimacion, damos lugar en nuestro periódico al siguiente relato que leemos en el Diario de avisos, el cual honra sobremanera al actual alcaide de estas nacionales cárceles:

El domingo por la tarde el M. I. Sr. gefe superior político se presentó inesperadamente en el edificio que ocupan las nacionales cárceles de esta ciudad, á fin de enterarse personalmente de su estado. Dicho señor recorrió una tras otra todas las diferentes salas, patios y demas departamentos, y quedó sorprendido del orden, policía y limpieza que en todas partes pudo notar. Exigió que el alcaide D. Ramon Garcia le presentara los libros de entradas y salidas de presos con los comprobantes que existen en el archivo debidamente clasificados, y tributó mil elogios al buen método y sistema bajo el cual estaban extendidos los asientos. Visitó las cuadras de mugeres, la enfermería, piezas de cocina y todo cuanto podía llamar su atencion, y manifestó, no una, sino repetidas veces, cuánto le complacia no observar cosa alguna que mereciese su censura, antes muy al contrario indicó al Sr. Garcia lo muy satisfecho que quedaba del feliz acierto con que, secundando los deseos de la junta protectora de la cárcel, demostraba estar dotado de la mayor actividad, buen celo é inteligencia para dirigir un establecimiento que en su clase es tal vez el mejor de España, siendo recorrido diariamente por cuantos forasteros vienen á Barcelona.

También dispuso que compareciesen á su presencia la mayor parte de los presos y detenidos, y á dos ó tres, que lo estaban

á disposicion de su autoridad, les aseguró que se ocuparia con particular preferencia del estado de las diligencias que contra ellos se instruyen. El nombrado alcaide D. Ramon Garcia ha merecido en diferentes ocasiones honrosas alabanzas tributadas al mérito desplegado en el desempeño de los deberes que le estan confiados; pero nunca serian estos mas justos y razonables que en el citado dia, pues fueron el resultado de la propia conviccion de una autoridad superior, cuyas palabras eran el fruto de la observacion del momento, y no de prevenciones dispuestas de autemano. (Id.)

Los payeses del pueblo de Sarriá tratan en el presente año de celebrar con gran suntuosidad la fiesta de su patrona Santa Eulalia, teniendo dispuestos dos magníficos salones de baile, ambos alfombrados de paño, incluidas las escaleras. (Id.)

Sevilla 12 de Febrero.

El precio del aceite ha tenido en estos últimos dias alguna alza; ignorábamos la causa de que dicha especie hubiera experimentado esta favorable variacion; pero hemos sido informados que á una casa de esta capital se la ha comisionado para la compra de 80,000 arrobas. Y hay probabilidad de que continúen los pedidos, en razon á que la cosecha de este liquido en las costas meridionales de Francia y en Sicilia se presenta bastante escasa. (D. de S.)

Barcelona 12 de Febrero.

En la villa de Sitjes han muerto quemadas tres personas en el término de 12 dias, por imprudencias que desgraciadamente se repiten con harta frecuencia en el seno de las familias. (Fomento.)

El dia 20 se verificará el desagüe de la laguna de Sils, que con sus exhalaciones pestíferas sembraba la desolacion en el Ampurdan. Algo tarde es; pero nunca es tarde cuando llega. (Idem.)

Cuerpo de escuadras de Cataluña.—Segunda quincena del mes de Enero de 1846.—La subdivision estacionada en Castelló de Farfana capturó en dicho punto y en el dia 11 á Pedro Gra y Palames, alias Genovés, y á Mariana Gra, naturales de dicho lugar, por ser reclamados del Sr. fiscal militar de la comision de la provincia de Lérida, al cual fueron conducidos.

La escuadra de Mora de Ebro aprehendió en dicha villa y en la noche del 12 á Bautista Olivé y Vila, natural de la misma, por ser desertor de la caja de quintos de Tarragona, habiéndolo puesto á la disposicion del comandante de armas de la expresada villa.

El infrascrito coronel procedió en la noche del 17 á la detencion de D. Pablo Vidal, reclamado por el Excmo. Sr. capitán general; y de orden de S. E. fue conducido al fuerte de Atarazanas.

La escuadra de esta capital, con el auxilio de un alcalde de barrio, prendió en la noche del 17 á D. Joaquin Castell, reclamado por dicho Excmo. Sr. y de su orden fue conducido á Atarazanas á disposicion de S. E.

La subdivision de Ripoll capturó en el dia 10 y en el término de Santa Pau á Jaime Freixas, natural del mismo, por viajar sin documento alguno de seguridad, y fue puesto á disposicion del Sr. alcalde de dicho término.

La escuadra de Perelada, auxiliando al ayuntamiento de la villa de Massanet de Cabreny, arrestó en la noche del 15 y en dicha villa á Baudilio Sitjá, Jaime Cantenys y Andreu, Gerónimo Saba, Pablo Montada y á Pedro Cantenys por razon de la quinta, habiendo quedado á disposicion de dicho ayuntamiento.

La escuadra de Santa Coloma de Farnés aprehendió en el dia 16 y en la citada villa á Pedro Diaz, Juan Victori, José Terradas, Antonio Caros y á Juan Caros por revolucionarios, habiendo quedado á disposicion del Excmo. Sr. capitán general.

Dicha escuadra aprehendió igualmente en la noche del 17 á Felio Mataró, vecino de San Feliu de Buxallen, á Juan Ester, Francisco Coll y Antonio Rubira, de Arbucias, por revolucionarios, habiendo quedado á disposicion de S. E.

La escuadra del Arbós capturó en la noche del 18 y en la villa de San Boy á Jaime Sananuja, alias Custipat, natural de la misma, por ladrón, y se le condujo á la Ciudadela de esta plaza á disposicion de dicho Excmo. Sr.

La escuadra de Torres de Segre procedió en el dia 18 y en la villa de Castelló de Farfana á la detencion de Maria y Raimunda Grá, vecinas de la misma, las que fueron conducidas al Sr. comandante general de aquella provincia que habia dispuesto su captura.

Dicha escuadra arrestó en el dia 18 en el pueblo de Portella á José Rosell, desertor del ejército, natural del pueblo de Cuñan, partido del valle de Aran, cuyo desertor, con varias monedas que le fueron ocupadas, fue entregado á dicho excelentísimo Sr. comandante general.

La escuadra de esta capital procedió por orden del excelentísimo Sr. capitán general en la tarde del 12 y en las inmediaciones del puente llamado dels Angels, extramuros de esta ciudad, á la detencion de Miguel Jacas, Francisco Pallejá, José Alsina, Isidro Amat, Juan Malla, Fernando Bon, Ramon Forriol, Jaime Jordá, Antonio Clapera, Pedro Casas, Francisco Paradis, Antonio Paradis, Benito Rober, José Badia, Juan Viger, Bartolomé Torsol, Miguel Mascarells, José Alen, Marino Capdevila, José Ratera, Salvador Xiques, Esteban Grau, Pedro Maxeste, Macario Rosana, Juan Barrabá, Pedro Jaime Domenech, Feliciano Castañer, Francisco Ventura, Pedro Rubert, Juan Gil, Juan Ventura Angular, Miguel Anglora, José Cubert y Andres Llovet; todos los cuales fueron conducidos á la Ciudadela de esta plaza de orden de S. E.

Dicha escuadra aprehendió en el dia 24 á Francisco Casas, y le condujo á Atarazanas de la propia orden. (Id.)

MADRID 18 DE FEBRERO.

Discurso que en la solemne apertura del tribunal especial de las órdenes militares pronunció en 2 de Enero de 1846 el Sr. D. José Maria Galdiano, caballero de la orden de Santiago, decano interino y Senador del reino.

Señores: Mas de año y medio ha discurrido desde que por mi antigüedad en la toga me hallo desempeñando el cargo de decano interino de este tribunal; y sin embargo de que sea inherente á la falta de propiedad y seguridad en los destinos el abandono, la indiferencia y la consiguiente mala administracion, puedo gloriarme de que tales vicios no han contaminado esta interinidad; y de que por el contrario, gracias á la ilustracion de mis dignos compañeros, á su extremada laboriosidad y á la cooperacion asidua de los subalternos, se ha reedificado en cuanto ha sido posible el ruinoso edificio de nuestra institucion, tan combatida en estos tiempos en que se ha pretendido extinguir hasta los mas preciosos restos de la venerable antigüedad á desprecio de insuperables inconvenientes, violando lo mas sagrado de nuestras leyes, contenidas en los códigos nacionales y en las bulas pontificias, que constituyen la existencia, y determinan la legislacion y régimen de las órdenes militares.

Se ha querido sostener que estas siempre ilustres y gloriosas corporaciones, calificadas por la ignorancia de antiguallas, no estaban en armonia con las innovaciones políticas: error grosero de los que confundiendo los principios de los diversos Gobiernos califican de incongruente el elemento aristocrático para componer la estructura y forma de una monarquía moderada ó constitucional. Este desacierto demagógico, que tantos males nos ha traído, confunde el principio democrático con el monárquico, resultando una amalgama monstruosa, con la cual no puede existir jamás ningun cuerpo político; pues pensar que la monarquía puede sostenerse sin el elemento aristocrático, es un desvario demasadamente acreditado por la experiencia.

Entre el Monarca y el pueblo se necesita de un cuerpo intermedio que contrabalancee y tenga en justo equilibrio los embates de los dos poderes: este cuerpo existe en el elemento aristocrático, esencialmente indispensable para constituir la monarquía moderada ó constitucional; y á este elemento corresponde la institucion de las órdenes militares que este tribunal representa, y cuya autoridad ejerce en nombre de nuestros Reyes ó Reinas, administradores perpetuos de ellas con autoridad apostólica desde que se incorporaron á la corona sus grandes maestrazgos, como lo expresa la bula de su Santidad Adriano VI, expedida en Roma á 4 de Mayo de 1523, que entre otras cosas dice:

Y le damos al Rey de España los dichos maestrazgos con todas las preeminencias, jurisdicciones, facultades, rentas, derechos, obviaciones y pertenencias, de tal manera que el derecho de administrar los maestrazgos de Santiago, Calatrava y Alcántara, pase con la corona al varón ó hembra que la poseyere, y tenga facultad para hacer y ejercitar todas las cosas que los maestros solian hacer, y proveer las encomiendas y demas beneficios de dichas órdenes, y gozar para siempre de la posesion de dichos maestrazgos, gozando de sus frutos y rentas para sus propios usos, ó de los dichos maestrazgos; pero con condicion que el dicho Rey y sus sucesores tengan obligacion á que bien y loablemente se hagan todas las cosas tocantes á lo espiritual por personas religiosas de dichas milicias, que han de ser nombradas por dichos Reyes.

Es también nuestra voluntad que el dicho Rey en ninguna manera pueda enagenar algunos bienes muebles ni raíces de dichos maestrazgos &c.

